



Administración Autónoma

NÚMERO 2024049794

**Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada**

Administración

## MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (PERSONAL LABORAL)

*MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (PERSONAL LABORAL)*

VISTO el texto del Acta de la sesión de la Comisión Negociadora de fecha 14 de mayo de 2024, sobre **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (PERSONAL LABORAL) (código de convenio 18000982011991)**, acordado entre la representación del Ayuntamiento y la representación de los trabajadores, y presentado el 08 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 90 y concordantes Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía en Granada,

### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL,  
JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

En Granada, a 16 de octubre de 2024

Firmado por:

EL DELEGADO TERRITORIAL

José Javier Martín Cañizares

## ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Reunidos en la Villa de Illora, el 14 de mayo de 2024 a las 14:03 horas, las personas relacionadas a continuación,

Asistentes

Por la Corporación, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Illora

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez, Concejal-Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Illora.

Por parte de los trabajadores, los miembros del comité de empresa:

- D. Antonio Coca Baena(UGT/Comité de Empresa)
- D. Antonio Gabriel Jiménez Suárez(UGT/Comité de Empresa)
- D<sup>a</sup> Virginia Alcaide Navarrete(UGT/Comité de Empresa)
- D<sup>a</sup> Ana Navas Quirós (UGT/Comité de Empresa)
- D. Mohamed Youssef Mahdi Hmamou(UGT/Comité de Empresa)
- D<sup>a</sup> Francisca Fernández López(UGT/Comité de Empresa)
- D<sup>a</sup> Raquel Ávila Jiménez (CCOO/Comité de Empresa)
- D<sup>a</sup> Ana Jiménez Ayllón (CSIF/Comité de Empresa)-no asiste-

### EXPONEN:

PRIMERO. Con fecha 15 de mayo de 2023, se adoptó Acuerdo en el seno de la Mesa General de Negociación y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Illora, respecto de la actualización de la tabla salarial tras haberse aplicado el incremento retributivo previsto en la Ley General de Presupuestos para 2023, de forma automática, en virtud del artículo 13 del Convenio Colectivo. Quedando pendiente la aprobación de la masa salarial y el ajuste que fuera necesario, en su caso.

Así mismo, la Mesa General de Negociación adoptó acuerdo de incremento de retribuciones respecto del personal de Ayuda a Domicilio, y por su parte la comisión negociadora del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Illora adoptó acuerdo en el mismo sentido, pero el expediente quedaba condicionado a la actualización del valor hora de ayuda a domicilio, en los convenios firmados entre la administración autonómica y las corporaciones locales.

De otra parte, se adoptó Acuerdo respecto del valor de las horas extraordinarias, por la mesa y la comisión.

Todos estos acuerdos están pendientes de ratificar por el órgano competente, es decir, el Pleno, no obstante, dado el tiempo transcurrido y que han cambiado las circunstancias y voluntad de la Corporación, se propone adoptar un nuevo Acuerdo, que incluya lo acordado anteriormente pero adaptado a las nuevas circunstancias y necesidades.

SEGUNDO: En el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Illora la revisión salarial está prevista de forma automática, a excepción del personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio. En concreto, se regula del siguiente modo:

#### *Art. 13 REVISIÓN SALARIAL*

*Cada año se adecuarán automáticamente los salarios de acuerdo con las leyes generales de presupuestos del Estado y con las normativas que sean de aplicación. La masa salarial se incrementará en el porcentaje máximo previsto en las mismas siempre que el límite presupuestario local lo permita.*

*La distribución del incremento de la masa salarial se hará directamente con la aplicabilidad del porcentaje máximo fijado en las normas de carácter básico a cada uno de los conceptos retributivos de las tablas salariales, a excepción del complemento transitorio.*

*El valor de la hora extraordinaria será la fijada actualmente en la tabla salarial.*

*Además se aplicará con carácter retroactivo, si la norma aplicada lo permite.*

*No será aplicable al personal vinculado a políticas de empleo o sociales. El personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario seguirá percibiendo las retribuciones acordadas hasta que se acuerden expresamente otras diferentes.*

*Esta adecuación retributiva será aplicable al personal laboral que en el momento de su implementación se encuentre en situación de alta.*

*No obstante, se realizará la actualización de la masa salarial y de las tablas salariales, sin perjuicio de que se aplique el incremento retributivo de forma automática. En caso, de que tras la tramitación de los expedientes oportunos, se derive necesidad de ajuste, se procederá al mismo.*

Para el personal de Ayuda a Domicilio:

*Para el personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio, la revisión salarial tiene que ser negociada conforme a lo previsto en el Anexo de las condiciones laborales de este colectivo recogido en el Convenio, que dispone lo siguiente:*

*Las retribuciones deben respetar las limitaciones que se establezcan cada año en las correspondientes Leyes Generales de Presupuestos del Estado y la revisión salarial debe ser negociada.*

*El complemento transitorio no será absorbible para las subidas que se acuerden al amparo de las Leyes de Presupuestos, pero sí será absorbible para el caso de la modificación puntual de los puestos de trabajo, y al propio complemento transitorio resultante no se le aplicarán las subidas de presupuestos.*

Así pues, de conformidad con las previsiones del artículo 13 del Convenio transcritas, respecto del personal laboral no adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio, con ocasión de la aprobación de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en enero de 2023, se procedió a la aplicación de la subida de las retribuciones de forma automática, en un porcentaje del 2,5%. Posteriormente, en octubre de 2023 se aplicó un incremento del 0,5%, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 04 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 03 de octubre, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2,a) de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Finalmente en febrero de 2024, se ha incluido un incremento del 0,5%, en virtud de la Resolución de 07 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 06 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19, Dos. 2.B) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En consecuencia, debe procederse a la actualización de la tabla salarial, incluyendo los incrementos anteriormente detallados.

Dado que los incrementos salariales para el personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio, deben ser expresamente negociados, y que ya fueron negociados por las partes legitimadas para ello, según los acuerdos anteriormente referenciados, y que además ya está actualizado el valor hora de Ayuda a Domicilio procedería aplicar los incrementos retributivos previstos en la citada Ley de Presupuestos de 2023 y demás normas complementarias, actualizando así mismo la tabla salarial.

Todo ello, sin perjuicio, de que queda pendiente la aprobación de la masa salarial y el ajuste que fuera necesario, en su caso.

TERCERO: La conveniencia de dejar sin ningún valor y efecto el acuerdo adoptado el 15/05/2023 por la Mesa General de Negociación y por la Comisión Negociadora del Convenio y modificar el valor de la hora extraordinaria, eliminando la distinción entre horario normal y horario nocturno y festivo, por lo que quedaría del siguiente modo:

GRUPO A1:	44 €
GRUPO A2:	38 €
GRUPO C1:	35 €
GRUPO C2:	30 €
GRUPO C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio:	28 €
GRUPO E:	28 €

El nuevo valor de las horas extraordinarias surtirá efectos a partir del día 01 de enero de 2024, para las horas no abonadas.

CUARTO: Qué el día 14 de mayo de 2024, la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Íllora ha adoptado acuerdo respecto del valor hora del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora, de la actualización de la tabla salarial y de la revisión salarial del personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio de que debían adoptarse los acuerdos oportunos en el seno de la Comisión Negociadora para cumplir con los acuerdos adoptados en la Mesa.

En base a lo expuesto

ACUERDAN

PRIMERO. Dar por válidamente constituida la Comisión Negociadora del convenio conforme al número y representatividad de cada una de las representaciones legitimadas para la negociación del mismo.

SEGUNDO. Modificar el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora respecto del valor de la hora extraordinaria en el siguiente sentido:

GRUPO A1:	44 €
GRUPO A2:	38 €
GRUPO C1:	35 €
GRUPO C2:	30 €
GRUPO C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio:	28 €
GRUPO E:	28 €

El nuevo valor de las horas extraordinarias surtirá efectos a partir del día 01 de enero de 2024, para las horas no abonadas.

TERCERO. Incrementar las retribuciones del personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio en un 2,5% , así como los incrementos vinculados al IPCA y al PIB, en su caso, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y demás normativa concordante. El acuerdo tendrá carácter retroactivo a fecha 01 de enero de 2023. Actualizar la tabla salarial del Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora según se describe a continuación.

**ANEXO I**

**TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora son las siguientes:

AÑO 2023 (A partir del 01 de enero de 2023)

**GRUPO A1**

Título Universitario de Grado\*, Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
24486,36	En su caso, el previsto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)	4081,06 + Antigüedad	49,75 (1)	28567,42+CE+A	2040,53/68,02

**GRUPO A2**

Título Universitario de Grado\*, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

\*Cuando el título exigido sea el Título Universitario de Grado, se encuadrará en el grupo A1 o A2 en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
19847,16	En su caso, el previsto en la RPT	3307,86+ Antigüedad	39,81 (1)	23155,02+CE+A	1653,93/55,13

**GRUPO B**

Título de Técnico Superior

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
19040,64	En su caso, el previsto en la RPT	3173,44+ Antigüedad	34,70 (1)	21999,46+CE+A	1586,72/52,89

**GRUPO C1**

Título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
17630,16	En su caso, el previsto en la RPT	2938,36+ Antigüedad	29,87 (1)	20568,52+CE+A	1469,18/48,97

**GRUPO C2**

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto tener una antigüedad en la misma categoría profesional de 10 años en las Administraciones Públicas

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
16609,44	En su caso, el previsto en la RPT	2768,24+Antigüedad	19,99 (1)	19377,68+CE+A	1384,12/46,14

**GRUPO C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio**

Cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, o cualquiera de los títulos o certificaciones equivalentes recogidas en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras o cualquier otra que se dicte a los mismos efectos.

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
10841,40	En su caso, el previsto en la RPT	1806,90+Antigüedad	15,76 (1)	12648,30+CE+A	903,45/30,12

**GRUPO E**

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo:

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
8059,56	En su caso, el previsto en la RPT	1343,26+Antigüedad	15,02 (1)	9402,82+CE+A	671,63/22,39

Los presentes grupos son equivalentes con los recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora publicada el 26 de octubre de 2006 en el Boletín Oficial de la Provincia, según se especifica a continuación:

GRUPOS RPT	GRUPOS CONVENIO
Grupo A	Grupo A1
Grupo B	Grupo A2
(Grupo Nuevo)	Grupo B
Grupo C	Grupo C1
Grupo D	Grupo C2
Grupo Nuevo	Grupo C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio
Grupo E	Grupo E

Respecto a la categoría profesional se estará a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora

Las retribuciones del personal adscrito al **Plan de Fomento de Empleo Agrario**, serán las siguientes:

Al personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario le será de aplicación el convenio correspondiente al Sector, es decir, principalmente construcción y campo, a excepción del personal administrativo o auxiliar administrativo que le será de aplicación el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora.

Para el personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al Convenio de Construcción le será aplicable el convenio que en el año 2010 estaba en vigor, con la consiguiente bajada del 5% que en dicho año se produjo, en virtud del Real Decreto 8/2010 y a dicha cuantía se aplicará la subida del 1% correspondiente al ejercicio de 2016, y a la cantidad resultante se le aplica un 1% correspondiente al ejercicio de 2017, resultando los valores que se detallan a continuación:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base	Plus de Asistencia	Plus Extrasalarial	Pagas Extras Verano/Navidad	Vacaciones	2/5 sábados y domingos
Encargado General de Obra (nivel V)	1233,85 (mensual)	146,91 (mensual)	86,82 (mensual)	298,54 (mensual)	149,26 (mensual)	
Encargado de Taller/Jefe de Equipo (nivel VI)	40,39 (diario)	7,46 (diario)	4,75 (diario)	9,81 (diario)	147,17 (mensual)	
Oficial Primera (nivel VIII)	33,58 (diario)	7,34 (diario)	4,34 (diario)	8,20 (diario)	123,01 (mensual)	
Peón (nivel XII)	31,55 (diario)	7,34 (diario)	4,34 (diario)	7,73 (diario)	115,99 (mensual)	12,61 (contratos 15 días)

Cualquier otro concepto o grupo se aplicará la misma regla.

A este colectivo no se aplica subida con respecto a 2018, con el objeto de beneficiar el interés general, favoreciendo un mayor número de contrataciones.

Al personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al convenio del campo le será aplicable el convenio del sector (BOP nº 222 de fecha 22/11/17)

Al personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al servicio de ayuda a domicilio, le será de aplicación, lo siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad)	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL /DIARIO
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	10841,40	El previsto en la RPT	1806,90	12648,30+CE	903,45/30,12

(1) El valor de los trienios será el recogido en la tabla salarial. El valor del trienio está referido a tres años de servicios prestados a jornada completa. En caso de jornada parcial, se calculará proporcionalmente.

No obstante, si durante los tres años se han prestado servicios con distinto porcentaje de jornada, el valor del trienio será el que corresponda según el mayor porcentaje de jornada en el citado periodo.

#### Programas de Empleo, Sociales

Las retribuciones del personal contratado al amparo de programas de empleo, sociales o de similar naturaleza, no incluidos en la plantilla, se adecuarán a la cuantía de la subvención y a las disposiciones previstas en las correspondientes convocatorias.

Las retribuciones del personal contratado al amparo del Programa Extraordinario de Urgencia Social de la Diputación de Granada coincidirán con el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

El resto de condiciones laborales serán las previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en el EBEP en aquello que resulte de aplicación.

El valor de las horas extras será el siguiente(\*):

GRUPO A1: 44 €

GRUPO A2:	38 €
GRUPO C1:	35 €
GRUPO C2:	30 €
GRUPO C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio:	28 €
GRUPO E:	28 €

(\*)El nuevo valor de las horas extraordinarias surtirá efectos a partir del día 01 de enero de 2024, para las horas no abonadas.

El complemento de productividad se aplicará conforme al Reglamento de Productividad aprobado en sesión de Pleno de fecha 5 de diciembre de 2019.

Las condiciones laborales del personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio serán las previstas expresamente para el sector en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora.

CUATRO. Adecuar el valor del trienio del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora respecto de aquellos trabajadores que durante los tres años de cada uno de los trienios perfeccionados hayan prestado servicios con distinto porcentaje de jornada, determinando que el valor del trienio será el que corresponda según el mayor porcentaje de jornada en el citado periodo. Los efectos económicos de este ajuste serán a partir del mes siguiente a la aprobación del Acuerdo de Pleno que ratifique este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto del presente acta, se levanta la sesión a las 14:27 horas del día 14 de mayo de 2024.

REPRESENTANTE DE  
LA EMPRESA

Fdo. M<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez

REPRESENTANTES DE  
LOS TRABAJADORES

Fdo. Antonio Coca Baena

Fdo. Antonio G. Jiménez Suárez

Fdo. Virginia Alcaide Navarrete

Fdo. Ana Navas Quirós

Fdo. Francisca Fernández López

Fdo. Raquel Ávila Jiménez

Fdo. Mohamed Youssef Mahdi Hmamou